

RESOLUCIÓN Nro. SGR-381-2023

**CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS**

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador señala que, es obligación del Estado proteger a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad;
- Que,** de conformidad con el artículo 389 de la Constitución de la República del Ecuador, el Estado ejercerá la rectoría del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos a través del organismo técnico establecido en la ley;
- Que,** el artículo 390 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que: *“Los riesgos se gestionarán bajo el principio de descentralización subsidiaria, que implicará la responsabilidad directa de las instituciones dentro de su ámbito geográfico. Cuando sus capacidades para la gestión del riesgo sean insuficientes, las instancias de mayor ámbito territorial y mayor capacidad técnica y financiera brindarán el apoyo necesario con respeto a su autoridad en el territorio y sin relevarlos de su responsabilidad”*;
- Que,** el Art. 140 del Código Orgánico de Organización Territorial, COOTAD, establece: *“La gestión de riesgos que incluye las acciones de prevención, reacción, mitigación, reconstrucción y transferencia, para enfrentar todas las amenazas de origen natural o antrópico que afecten al territorio se gestionarán de manera concurrente y de forma articulada por todos los niveles de gobierno de acuerdo con las políticas y los planes emitidos por el organismo nacional responsable, de acuerdo con la Constitución y la ley.*

Los gobiernos autónomos descentralizados municipales adoptarán obligatoriamente normas técnicas para la prevención y gestión de riesgos en sus territorios con el propósito de proteger las personas, colectividades y la naturaleza, en sus procesos de ordenamiento territorial.

Para el caso de riesgos sísmicos los Municipios expedirán ordenanzas que reglamenten la aplicación de normas de construcción y prevención.

La gestión de los servicios de prevención, protección, socorro y extinción de incendios, que de acuerdo con la Constitución corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, se ejercerá con sujeción a la ley que regule la materia. Para tal efecto, los cuerpos de bomberos del país serán considerados como entidades adscritas a los gobiernos autónomos descentralizados municipales, quienes funcionarán con autonomía administrativa

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

y financiera, presupuestaria y operativa, observando la ley especial y normativas vigentes a las que estarán sujetos”;

- Que,** el artículo 3 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, establece que, la Secretaría de Gestión de Riesgos es el órgano rector y ejecutor del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos. Dentro del ámbito de su competencia le corresponde: *“a) Identificar los riesgos de orden natural o antrópico, para reducir la vulnerabilidad que afecten o puedan afectar al territorio ecuatoriano; b) Generar y democratizar el acceso y la difusión de información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo; c) Asegurar que las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión; d) Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción; e) Gestionar el financiamiento necesario para el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos y coordinar la cooperación internacional en este ámbito; f) Coordinar los esfuerzos y funciones entre las instituciones públicas y privadas en las fases de prevención, mitigación, la preparación y respuesta a desastres, hasta la recuperación y desarrollo posterior; g) Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos para la gestión de riesgos; y, h) Coordinar la cooperación de la ayuda humanitaria e información para enfrentar situaciones emergentes y/o desastres derivados de fenómenos naturales, socionaturales o antrópicos a nivel nacional e internacional”;*
- Que,** el artículo 16 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Las disposiciones normativas sobre gestión de riesgos son obligatorias y tienen aplicación en todo el territorio nacional. El proceso de gestión de riesgos incluye el conjunto de actividades de prevención, mitigación, preparación, alerta, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de los efectos de los desastres de origen natural, socio-natural o antrópico”;*
- Que,** el artículo 17 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“Se entiende por riesgo la probabilidad de ocurrencia de un evento adverso con consecuencias económicas, sociales o ambientales en un sitio particular y en un tiempo de exposición determinado. Un desastre natural constituye la probabilidad de que un territorio o la sociedad se vean afectados por fenómenos naturales cuya extensión, intensidad y duración producen consecuencias negativas. Un riesgo antrópico es aquel que tiene origen humano o es el resultado de las actividades del hombre, incluidas las tecnológicas”;*
- Que,** el artículo 18 del Reglamento a la Ley de Seguridad Pública y del Estado, determina lo siguiente: *“a. Dirigir, coordinar y regular el funcionamiento del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos; b. Formular las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema Nacional Descentralizado de Gestión de Riesgos, bajo la supervisión del Ministerio de Coordinación de Seguridad, para la aprobación del Presidente de la República; c. Adoptar, promover y ejecutar las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de las políticas, estrategias, planes y normas del Sistema; d. Diseñar programas de educación, capacitación y difusión orientados a fortalecer las capacidades de las instituciones y ciudadanos*

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

para la gestión de riesgos; e. Velar por que los diferentes niveles e instituciones del sistema, aporten los recursos necesarios para la adecuada y oportuna gestión; f. Fortalecer a los organismos de respuesta y atención a situaciones de emergencia, en las áreas afectadas por un desastre, para la ejecución de medidas de prevención y mitigación que permitan afrontar y minimizar su impacto en la población; y, g. Formular convenios de cooperación interinstitucional destinados al desarrollo de la investigación científica, para identificar los riesgos existentes, facilitar el monitoreo y la vigilancia de amenazas, para el estudio de vulnerabilidades”;

- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 62, de 05 de agosto de 2013, la Función Ejecutiva se organizó en Secretarías, entre ellas se señala a la Secretaría de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Resolución Nro. SGR-142-2017, publicada en el Registro Oficial Edición Especial No. 318 de 07 de febrero de 2020, se emitió la actualización del Manual del Comité de Operaciones de Emergencias – COE de la Secretaría de Gestión de Riesgos, documento que contiene las acciones que deben ejecutar las instituciones integrantes del COE en los niveles nacionales, provinciales, cantonales/metropolitanos, así como en las comisiones parroquiales ante emergencias para el cumplimiento de sus funciones;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo Nro. 64 de 09 de junio de 2021, el Presidente Constitucional de la República del Ecuador, designó como Director General del Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias al Mgs. Cristian Torres Bermeo;
- Que,** con Decreto Ejecutivo Nro. 641, de 06 de enero de 2023, el señor Guillermo Lasso Mendoza, Presidente Constitucional de la República del Ecuador, dispuso la transformación de Servicio Nacional de Gestión de Riesgos y Emergencias a Secretaría de Gestión de Riesgos, dirigida por el/la Secretario/a, con rango de Ministro de Estado; encargada de la rectoría, regulación, planificación, gestión, evaluación, coordinación y control del Sistema Nacional Descentralizados de Gestión de Riesgos;
- Que,** mediante Informe Técnico Nro. SGR-IASR-03-2023-059, de 15 de septiembre de 2023, elaborado por los ingenieros: Biron Rene Suqui; Katheryn Arequipa; y, Kleber Paredes; Analistas de Análisis de Riesgos; revisado por el Ing. Julián Tucumbi, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos; y, aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y por el Lic. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos; se informó en torno al análisis de movimientos en masa en los sectores Yaute, Pasaloma y Piñancay, de la parroquia Capsol, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo; y que en lo pertinente cita:

“CONCLUSIONES

- La época lluviosa en la región interandina se intensifica en los meses de febrero a junio, seguida de octubre a diciembre y de acuerdo al Boletín Técnico -ERFEN Nro. 09-2023, se evidencia que el pronóstico oficial de El Niño-Oscilación del Sur del Centro de Predicción Climática-NOAA/ IRI en la zona Niño 3.4 (Pacífico Central), indica la probabilidad del 96% de condiciones El Niño

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

en agosto -septiembre -octubre, con una ATSM esperada de 1.4 °C. Sin embargo, mediante Boletín Informativo emitido por el Comité ERFEN con fecha 30 de agosto de 2023 indica que existe una probabilidad de 99% de condiciones de El Niño para el periodo de agosto -septiembre -octubre con una tendencia al aumento de la temperatura del mar en el Pacífico Central.

- La presencia de lluvias de la temporada invernal y la posible presencia del ENOS acelerara los procesos de movimientos en masa identificados en los sectores Yaute -Piñancay. Considerando que el factor disparador de los movimientos en masa del sector es el agua, existe una alta probabilidad de que se presenten eventos peligrosos asociados a deslizamientos que generen impactos negativos en población, infraestructura y medios de vida.
- Luego del recorrido e inspección en territorio se puede evidenciar que la causa principal tanto en la parte alta como baja del polígono de susceptibilidad es la saturación de agua en el terreno especialmente en la zona de Yaute y Piñancay, ya que se evidencia la generación de grietas y asentamientos diferenciales por las condiciones del suelo, de acuerdo a lo visualizado en las tomografías eléctricas del INFORME N°. SGR-IASR-08-2023-043 existe retención de agua en el suelo sobre el área de la vía E35 y en Yaute.
- En el sector de Piñancay se evidencia que el uso y cobertura de suelo es de tipo agrícola identificándose un inadecuado manejo del recurso hídrico y la existencia de canales de riego cercano a las viviendas que presentan agrietamientos; así como también, reservorios artesanales. Además, existen agrietamientos dispersos que se localizan alineados en la misma dirección de las grietas del sector Yaute y Capsol. Durante la inspección técnica se evidenció 6 reservorios de agua alejados a las zonas de las grietas en los terrenos, las cuales están afectando a las viviendas y a la vía”.

“RECOMENDACIONES

- De acuerdo a los boletines técnicos y boletines informativos del ERFEN en el cual se menciona que existe la probabilidad del 99% de condiciones de El Niño para el periodo de agosto -septiembre -octubre con una tendencia al aumento de la temperatura del mar en el Pacífico Central. Además, considerando la Resolución Nro.SGR-156-2023, en la cual se declara el estado de ALERTA AMARILLA por la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño –Oscilación del Sur (ENOS) en los territorios ubicados a una altitud igual y menor a 1.500 msnm, que comprende 17 provincias, 143 cantones y 489 parroquias. Dentro de éstas se encuentra el cantón Chunchi con sus parroquias Capsol y Llagos se recomienda declarar, salvo mejor criterio, la declaratoria de Alerta Amarilla, debido a que se evidencia cambios significativos dentro de la morfología de los sectores de Yaute, Pasaloma y Piñancay, el área de 750 hectáreas que comprende las comunidades de Yaute, Pasaloma y Piñancay, de la parroquia de Capsol cantón Chunchi, de acuerdo a las coordenadas especificadas en el Mapa Nro. 1: Coordenadas UTM WGS84 del polígono de afectación por movimientos en masa.
- De acuerdo al Manual del COE vigente el nivel de alerta Amarilla implica que el presidente del COE activará el Comité de Operaciones de Emergencia en función del tipo de amenaza acogiendo las recomendaciones de la SGR, con la responsabilidad en la preparación y respuesta de acuerdo a la amenaza en curso. La Sala de Situación y los entes técnicos -científicos reforzarán el monitoreo de la amenaza. El COE realizará el fortalecimiento de los planes de preparación organizacional y poblacional además de realizar la REVISIÓN de los planes de respuesta (emergencia, contingencia, evacuación y continuidad de servicios); identificará capacidades, restricciones y puntos críticos, así como sitios seguros.
- En el nivel de alerta amarilla, la SGR en conjunto con la instancia territorial y con las instituciones propietarias de infraestructura o predios disponibles, dependiendo del nivel de impacto, determinará la idoneidad y disponibilidad de los alojamientos temporales; La instancia territorial verificará el stock y disponibilidad de bienes de asistencia humanitaria. La SGR emitirá información y recomendaciones a la población sobre medidas y acciones de autoprotección. (Fuente: Manual Comité Operaciones de Emergencia 2017)
- Se recomienda continuar con el monitoreo permanente por parte del GAD Municipal de Chunchi con la finalidad de tener datos actualizados que permitan la correcta toma de decisiones. Por parte de la Secretaria de Gestión de Riesgos CZ3 se brinda el apoyo respectivo mediante la aplicación de extensómetros que permitan obtener datos que identifiquen la dinámica actual del movimiento en curso.
- Acorde a lo establecido en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (SGR, 2017), se solicita el soporte técnico–científico, del Instituto Nacional de Investigaciones Geológico, Minero, Metalúrgico –INIGEMM hoy IIGE, para identificar el incremento/disminución de la probabilidad de ocurrencia de un evento a fin de proceder con la declaratoria de cambio de alertas.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

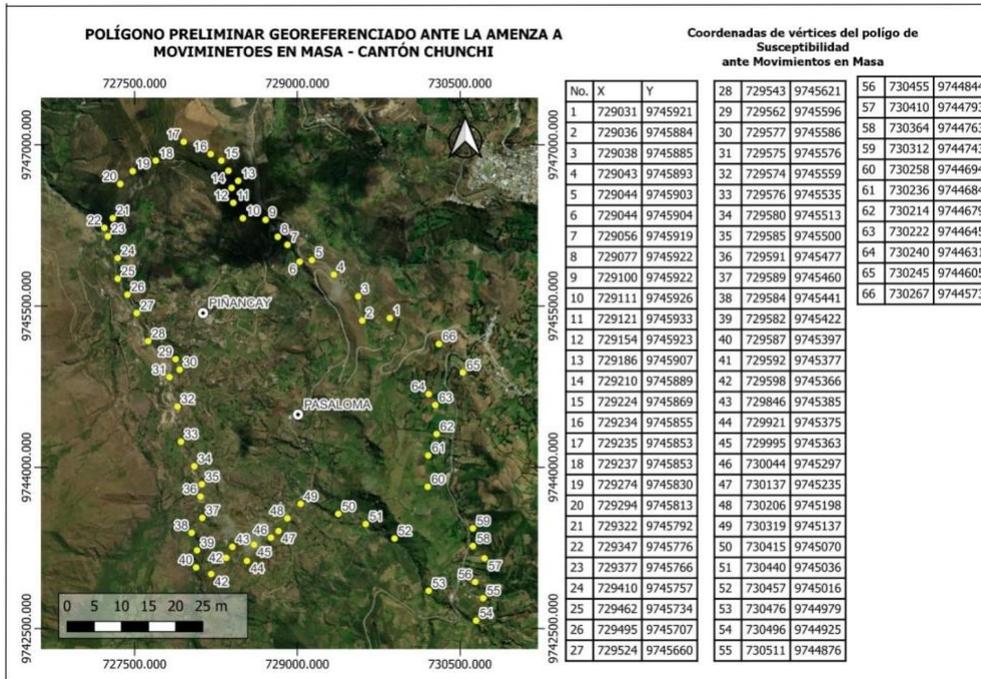
- Es necesario que desde la SGIAR -DMEVA se estandarice el procedimiento para el monitoreo de movimientos en masa, umbrales que determinen el cambio de alertas, la declaratoria de alertas considerando lo estipulado en el Manual del Comité de Operaciones de Emergencia (SGR, 2017).
- Se recomienda al GAD del cantón Chunchi realizar la actualización catastral del polígono preliminar ante movimientos en masa, con el objetivo de identificar los propietarios o posesionarios.
- Se sugiere al GAD del cantón Chunchi actualizar sus instrumentos de planificación como el Plan de Desarrollo y Ordenamiento Territorial (PDyOT) y el Plan de Uso y Gestión de Suelo (PUGS), considerando como eje transversal la gestión de riesgos”.

Por los antecedentes expuestos y en ejercicio de mis facultades legales, en atribución a lo establecido en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República del Ecuador:

RESUELVO:

Artículo 1.- ACOGER el Informe Técnico Nro. SGR-IASR-03-2023-059, de 15 de septiembre de 2023, elaborado por los ingenieros: Biron Rene Suqui; Katheryn Arequipa; y, Kleber Paredes; Analistas de Análisis de Riesgos; revisado por el Ing. Julián Tucumbi, Coordinador Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos; y, aprobado por la Mgs. Mariana Quispillo, Directora de Monitoreo de Eventos Adversos; y por el Lic. Virgilio Benavides, Subsecretario de Gestión de Información y Análisis de Riesgos de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 2.- DECLARAR el estado de **ALERTA AMARILLA** por movimientos en masa al área de 750 hectáreas, que comprende a los sectores: Yaute, Pasaloma y Piñancay, de la parroquia Capsol, cantón Chunchi, provincia de Chimborazo; considerando la posibilidad de ocurrencia del Fenómeno El Niño – Oscilación del Sur (ENOS) y los cambios significativos dentro de la morfología de los sectores, con alta probabilidad de que se presenten eventos peligrosos asociados a deslizamientos y generen afectación inminente a la población, infraestructura y medios de vida. A continuación se establece el polígono preliminar georeferenciado, delimitado de conformidad con las siguientes coordenadas:



Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
 Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
 Teléfono: +593-4-259 3500
 www.gestionderiesgos.gob.ec

Artículo 3.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Chimborazo, que en el ámbito de sus competencias exclusivas y de las otras que determine la Ley y debido a que existe la activación de la amenaza, las condiciones y parámetros indican que puede presentarse un evento que produzca afectaciones a la población e infraestructura, desarrollen las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el fenómeno que está ocurriendo.

Artículo 4.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado del cantón Chunchi, que en el ámbito de su competencia exclusiva y de las otras que determine la Ley, desarrolle las acciones preventivas, protectoras y reductoras del riesgo que precautelen la vida de las personas, protejan los recursos, infraestructuras, bienes, servicios y otros que corresponden a sus competencias, así como las acciones preparatorias para fortalecer la capacidad de respuesta ante los impactos provocados por el fenómeno que está ocurriendo.

Artículo 5.- DISPONER al Gobierno Autónomo Descentralizado Parroquial de Capsol, la coordinación y articulación con el GAD Provincial de Chimborazo y GAD Cantonal de Chunchi; y, se ejecuten las acciones preparatorias establecidas en los artículos 3 y 4 de la presente resolución.

Artículo 6.- DISPONER al Gobernador de la provincia de Chimborazo, lo siguiente:

- Liderar los procesos de actualización, articulación, preparación y funcionamiento de las instituciones y actores que conforman el COE provincial, las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) de su provincia.
- Actualizar y establecer mecanismos efectivos y eficaces de activación del COE provincial, a fin de que cuando sea necesaria su articulación y operatividad, se concrete en el menor tiempo.
- Coordinar y articular las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta, con las instituciones del ejecutivo desconcentrado a fin de que, con base a los planes de respuesta del GAD, estos sean complementados con la estrategia del ejecutivo en territorio.
- Mantenerse en estado de alerta y operativo, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 7.- DISPONER al Comité de Operaciones de Emergencia del cantón Chunchi, presidido por el/la Alcalde/sa, que en el ámbito de su competencia, se mantenga en estado de alerta y operativo, para activar las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, para liderar procesos de preparación y respuesta con el

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

objetivo de proteger a la ciudadanía; implementar y actualizar los planes de evacuación y respuesta y; activarlos cuando el caso lo amerite para afrontar cualquier situación o impacto negativo que se pudiere generar por este fenómeno; y, las demás que se requieran en razón de la alerta amarilla declarada.

Artículo 8.- DISPONER a las instituciones del ejecutivo central que cumplen el rol de Líderes de las Mesas Técnicas de Trabajo (MTT) y Grupos de Trabajo (GT) que correspondan, mantenerse en estado de alerta y operativos, para que lideren las acciones de prevención, mitigación, preparación para la respuesta en función de la articulación y trabajo coordinado con las instituciones de sus niveles desconcentrados en función de la realidad, contexto y recursos locales disponibles, a fin de complementarlos y de abastecerse de las necesidades y faltantes con el tiempo apropiado.

Artículo 9.- SOLICITAR al Instituto de Investigación Geológico y Energético (IIGE), la continuidad del monitoreo de la amenaza y mantener informados al Gobierno Autónomo Descentralizado Cantonal, al Comité de Operaciones de Emergencias Cantonal y Provincial; y, a la Secretaría de Gestión de Riesgos, sobre la evolución y los acontecimientos que se generen en función de la evolución de la amenaza.

Artículo 10.- DISPONER a la Dirección de Monitoreo de Eventos Adversos de la Secretaría de Gestión de Riesgos, el seguimiento, continuidad del monitoreo y la generación de información de manera oportuna y permanente emitida por los institutos técnicos científicos, sobre los acontecimientos referentes al nivel de alerta amarilla declarada.

Artículo 11.- DISPONER que la coordinación de las actividades que se desarrollen en torno a esta resolución, estarán a cargo de la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; de la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos; y, de la Coordinación Zonal 3 de la Secretaría de Gestión de Riesgos.

Artículo 12.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos, la coordinación con los institutos técnico científicos para que la información emitida de manera oportuna y permanente, considere los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades competentes; de ser pertinente, la actualización oportuna de los insumos técnicos disponibles a nivel territorial que incluya los parámetros mínimos y suficientes para la toma adecuada de decisiones por parte de las autoridades.

Artículo 13.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta ante Eventos Adversos, la coordinación con los Comités de Operaciones de Emergencias Parroquial, Cantonal y Provincial, Mesas Técnicas y Grupos de Trabajo, la definición de Planes de Preparación para la Respuesta; elaboración de los Planes de Respuesta para el cierre de brechas; y la evaluación de la idoneidad y disponibilidad de alojamientos temporales.

Artículo 14.- DESIGNAR a la Subsecretaría de Gestión de la Información y Análisis de Riesgos; y, a la Subsecretaría de Preparación y Respuesta Ante Eventos Adversos, el seguimiento del cumplimiento de las disposiciones emitidas en la presente resolución.

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec

Artículo 15.- PUBLICAR el contenido de la presente Resolución en el Registro Oficial; y, en la página web de la Secretaría de Gestión de Riesgos, instrumento legal que entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Dada y firmada en el cantón Samborondón, provincia del Guayas, a los 17 días del mes de septiembre de 2023.

Cúmplase y socialícese.

CRISTIAN TORRES BERMEO
SECRETARIO DE GESTIÓN DE RIESGOS

COORDINACIÓN GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA		
Elaborado y Aprobado:	Abg. Luis Rocha Suárez Coordinador General de Asesoría Jurídica	

Secretaría de Gestión de Riesgos

Dirección: CIS ECU 9-1-1, Av. Samborondón, Km 0,5
Código postal: 092302 / Samborondón-Ecuador
Teléfono: +593-4-259 3500
www.gestionderiesgos.gob.ec